



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tlapanalá

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Tlapanalá

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAPANALÁ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tlapanalá con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,111,746.00, la muestra auditada por \$1,385,199.60, se alcanzó una revisión del 65.59%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tlapanalá, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$34,281,347.65
Muestra Auditada	\$31,987,861.12
Representatividad de la muestra	93.31%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tlapanalá, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$31,987,861.12 que representa el 93.31% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tlapanalá, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$119,242.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Oficio informativo.
Estado de Situación Financiera modificado.
Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9.
Folios del 01 al 08.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que remite el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 modificado, además derivado de la revisión se constató que no presenta acuerdo de Cabildo que autorice las modificaciones realizadas al estado financiero, por lo que persiste la diferencia en la dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, debido a lo cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0869-18-10/16-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar una revisión constante de la generación y presentación de Estados Financieros, a fin de cumplir con lo establecido en las Leyes correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$766,295.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Papel de trabajo.
Pólizas.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/9. Folios del 006 al 182.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegraron y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, tampoco remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al Oficio Número DGSA/10466/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, no justificó el monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se observa que no reveló en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera, la integración correcta de los importes descritos en las Notas a los estados financieros por Fuente de Financiamiento, debido a que se constató que la documentación remitida no señaló las Cuentas Bancarias donde se depositaron los recursos y los importes ni las fuentes de financiamiento que desglosa en dicha documentación no corresponden a los presentados en la Notas a los estados financieros, además se observó que no realizó el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación y no anexó la documentación comprobatoria respectiva o en su caso haber comprobado que los recursos que no se reintegraron, fueron comprometidos y devengados.

Así mismo faltó remitir la justificación respecto al monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018, según Oficio Número DGSA/1066//2018 de fecha 5 de octubre de 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$766,295.00 (setecientos sesenta y seis mil, doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuenta y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

INFORME INDIVIDUAL

Tlapanalá

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,266,620.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio aclaratorio.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo modificado.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/9. Folios del 183 al 186.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió estados financieros al 31 de diciembre de 2018 modificados y sin autorización del Cabildo, además se verificó al conciliar los saldos al 31 de diciembre que aún persiste una diferencia, misma que no fue corregida, ni anexa soporte documental, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0869-18-10/16-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar una revisión constante de la generación y presentación de Estados Financieros, a fin de cumplir con lo establecido en las Leyes correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a esta observación referente al Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0869-18-10/16-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.
El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.
La forma en que se recaban las firmas por las personas que las preparan, revisan y autorizan las nóminas antes de su pago.
La verificación de datos respecto a remuneraciones, deducciones, cálculos y sumas de las nóminas antes de su pago.
La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La conformación de un Comité de Adquisiciones.
La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.
La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La conformación de un Comité de Adquisiciones.
La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.
La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La conformación de un Comité de Adquisiciones.
La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.
La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.
La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.
La forma para elaborar la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por la inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.
El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación a esta observación referente al Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones. por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0869-18-10/16-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/9. Folios del 187 al 194.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No recibió Plan de Desarrollo Municipal en medios magnéticos y tampoco se encuentra el acuse de recibo de la ASP.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No recibió Manuales Administrativos actualizados, ni reglamento general o por unidad administrativa

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No recibió información en formato digital CD's.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No recibió documentación de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No recibió documentación justificativa y comprobatoria de ingresos y egresos en original, solo copia simple, asimismo CFDI de recibos de nómina de pago de sueldos y salarios

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No recibió documentación comprobatoria que ampara la adquisición del software del Sistema de Contabilidad Gubernamental Armonizado, ni estados financieros, impresos y digitales, del periodo del 1 al 14 de febrero de 2018, tampoco usuario y contraseña del SIPOT y FEL.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No recibió cuentas públicas de 2014, 2015, 2016, 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No recibió 1er, 2o, 3er informes y dictamen de 2015, tampoco 1er de 2016.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: La administración saliente dejó 6 créditos fiscales por \$24,915.00
No recibió declaraciones impresas y digitales de enero a septiembre de 2018, asimismo Irregularidades en las declaraciones de ISR.
Tampoco el número de control que tiene la función de contraseña, ni se realizaron pagos del 3% I.S.E.R.T.P., así como fotomultas por \$51,556.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: No recibió arqueos de caja.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No recibió estados de cuenta bancarios al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No recibió relación de los últimos cheques expedidos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No recibió relación de los últimos cheques expedidos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No recibió recibos oficiales de ingresos de Tesorería, cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento, recibos de mercado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Se relacionan 9 minutas de los cuales son copia simple, sin mayor información al respecto.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No se requisita debidamente el anexo 18 y no recibió CFDI de los bienes adquiridos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No recibió libros de las sesiones de cabildo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No recibió 11 expedientes de obra 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No plasma en el anexo los bienes que tenía bajo su resguardo amparado con escrituras públicas. No incluye el acumulado de obras capitalizables.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: Recibió plantilla de personal incompleta.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No recibió expedientes de personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Se detectó que existen pasivos con CFE y CONAGUA que no se registran en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, consistente en acuerdo de inicio de procedimiento de investigación de faltas administrativas, citatorio y oficio de solicitud de investigación, se constató que el Órgano Interno de Control, no remitió evidencia de las acciones llevadas a cabo de las observaciones de acuerdo al Dictamen de entrega recepción, por lo que no se demuestra el seguimiento con algún tipo de acciones, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0869-18-10/16-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las gestiones necesarias a fin de concluir el procedimiento de determinación de responsabilidades o en su caso presente la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, de los Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 16, 21, 30 y 31.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0869-18-10/16-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por las observaciones por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, en los Anexos 5, 10, 11, 15, 17, 18, 22, 24 y 33; y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,471.00 (setenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) del anexo 9, con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Oficio informativo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporciono documentación en donde se concilien la información de los ingresos de predial, agua y registro civil ni documentación soporte respectiva de enero a diciembre, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0869-18-10/16-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las conciliaciones de los documentos, con Cédulas de Recaudación de Impuestos cobrados y Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, y Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual; asimismo realice una revisión a los procedimientos verificando el cumplimiento de las Leyes aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$62,892.00

INFORME INDIVIDUAL

Tlapanalá

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance Presupuestario – LDF modificado.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/9.
Folios del 196 al 202.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, (Balance Presupuestario - LDF. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos) se constató que cumple con la normatividad establecida, además no se observó diferencia. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$365,534.20
Cuenta 12-01 Predial urbano de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Balanza de Comprobación de octubre a diciembre.
Boletas de pago del predial.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Papel de trabajo.
Reporte de ingresos diario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/9.
Folios del 203 al 444.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios remitidos corresponden solo a los meses de octubre, noviembre y diciembre, faltó enviar los estados de cuenta de enero a septiembre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos corresponden solo de los meses de octubre, noviembre y diciembre, faltó enviar los CFDI de enero a septiembre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas corresponden solo de los meses de octubre, noviembre y diciembre, faltó enviar las pólizas de enero a septiembre.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que la información relacionada con los ingresos del Predial se presentó incompleta al no enviar la documentación de enero a septiembre consistente en estados de cuenta bancarios, CFDI y pólizas respectivas, por lo que al verificar la información remitida se concluyó que solventa el importe de \$35,198.00; quedando pendiente de solventar \$330,336.20; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$330,336.20 (trescientos treinta mil trescientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$87,833.50

Cuenta 41-01 Servicios de Agua potable de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Recibos oficiales.
Papel de trabajo.
Reporte de ingresos diario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/9.
Folios del 445 al 541.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios remitidos corresponden solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar los estados de cuenta de los meses de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos corresponden solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar los CFDI de los meses de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas corresponden solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar las las pólizas de los meses de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que la información relacionada con los ingresos por derechos de agua se presentó incompleta al no enviar la documentación de enero a octubre consistente en Estados de Cuenta Bancarios, CFDI y pólizas respectivas, por lo que solventa el importe de \$11,218.50; quedando pendiente por solventar \$76,615.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,615.00 (setenta y seis mil seiscientos quince 50/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$75,243.00

Cuenta 43-01 Extractos de nacimiento de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.

Informe mensual de actuaciones del juzgado.

Recibos oficiales.

Papel de trabajo.

Reporte de ingresos diario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 6 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/9. Folios del 542 al 700, Legajo 4/9. Folios del 701 al 863.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios remitidos corresponden solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar los estados de cuenta de los meses de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos corresponden solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar los CFDI de los meses de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas corresponden solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar las las pólizas de los meses de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que la información relacionada con los ingresos por Registro Civil se presentó incompleta al no enviar la documentación de enero a octubre consistente en estados de cuenta bancarios, CFDI y pólizas respectivas, por lo que solventa \$12,748.00; quedando pendiente de solventar \$62,495.00; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,495.00 (sesenta y dos mil, cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$157,605.00

Cuenta 51-02-01 Venta de Formatos Oficiales de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 6 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/9. Folios del 542 al 700, Legajo 4/9. Folios del 701 al 863.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios remitidos corresponden solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar los estados de cuenta de los meses de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos corresponden solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar los CFDI de los meses de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas corresponden solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar las pólizas de los meses de enero al 14 de octubre.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación completa respecto de la observación, por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$130,665.00 (ciento treinta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$856,866.04

Cuenta 52-08-9-01 Productos de capital. Equipo de transporte de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.

Adicional:

Oficio informativo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/9. Folios del 865 al 866.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que solo remite oficio informativo y no proporcionó Estado de Cuenta Bancario, CFDI, ni Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$856,866.04 (ocho cientos cincuenta y seis mil, ochocientos sesenta y seis pesos 04/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$149,143.15
Cuenta 2111 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Auxiliar de cuentas de octubre a diciembre.
Orden de compra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/9. Folios del 867 al 976.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Las Requisiciones de compra remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo corresponden del 15 de octubre al 31 diciembre, faltó remitir comprobación del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las Evidencias del pago remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El inventario de materiales y suministros de consumo presentado es solo del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó enviar el inventario de materiales y suministros de consumo de los meses de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó la evidencia de recepción del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas del pago remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó el proceso de adjudicación del mes de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no envió información del 01 de enero al 14 de octubre respecto de Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, póliza, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo, proceso de adjudicación, por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$119,137.28 (ciento diecinueve mil ciento treinta y siete pesos 28/100 M.N.) con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$56,682.84

Cuenta 2211 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

INFORME INDIVIDUAL

Tlapanalá

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Auxiliar de cuentas de octubre a diciembre.
Orden de compra.
Reporte fotográfico.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/9.
Folios del 977 al 1061.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Las Requisiciones de compra remitidas solo corresponden a los meses de noviembre y diciembre, faltó remitir de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó la evidencia de recepción del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Sin programa institucional que origina y justifica dicho gasto del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo corresponden a los meses de noviembre y diciembre, faltó enviar comprobación del enero a octubre.

Irregularidad del documento.

Las Evidencias del pago remitidas solo corresponden a los meses de noviembre y diciembre, faltó remitir de enero a octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas del pago remitidas solo corresponden a los meses de noviembre y diciembre, faltó remitir de enero a octubre.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no envió información de los meses de enero a octubre, respecto de evidencia de recepción, Programa institucional, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y póliza; por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,441.31 (treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N.) con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$357,304.09
Cuenta 2911 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Auxiliar de cuentas de octubre a diciembre.
Orden de compra.
Reporte fotográfico.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/9. Folios del 1062, Legajo 6/9. Folios del 1063 al 1183.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No proporcionó la evidencia de recepción del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Las Requisiciones de compra remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las Evidencias del pago remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas del pago remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no envió información del 01 de enero al 14 de octubre, respecto de evidencia de recepción, proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y póliza; por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$291,147.20 (doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$42,686.61

Cuenta 2161 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

INFORME INDIVIDUAL

Tlapanalá

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Auxiliar de cuentas de octubre a diciembre.
Orden de compra.
Reporte fotográfico.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/9.
Folios del 1185 al 1217.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No proporcionó la evidencia de recepción del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó el inventario de materiales y suministros de consumo del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó, ni justificó el proceso de adjudicación del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las Requisiciones de compra remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las Evidencias del pago remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas del pago remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no envió información del 01 de enero al 14 de octubre, respecto de evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo, proceso de adjudicación, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago y póliza; por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,454.57 (treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 57/100 M.N.) con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$165,195.00
Cuenta 2181 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Auxiliar de cuentas de octubre a diciembre.
Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/9. Folios del 1218 al 1231.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No proporcionó la evidencia de recepción del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó el inventario de materiales y suministros de consumo del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las Requisiciones de compra remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las Evidencias del pago remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas del pago remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó, ni justificó el proceso de adjudicación del mes de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no envió información del 01 de enero al 14 de octubre, respecto de evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo, proceso de adjudicación, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago y póliza; por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$136,895.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$2,053,223.76
Cuenta 3511 de enero a diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Auxiliar de cuentas de octubre a diciembre.
Orden de compra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/9. Folios del 1232 al 1245.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No proporcionó la documentación respecto a la requisición de contratación del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó las bitácoras del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó el inventario de bienes inmuebles del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó evidencia de los servicios contratados del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó, ni justificó el proceso de adjudicación del mes de enero al 14 de octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Irregularidad del documento.

No proporcionó los CFDI de los meses de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó la evidencia del pago del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó las pólizas del mes de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no se integró, ni comprobó el importe observado, debido a que no envió información del 01 de enero al 14 de octubre, respecto de Requisición de contratación, Bitácoras, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, CFDI, Evidencia del pago y póliza; por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,049,855.76 (dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.) con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$323,254.71

Cuenta 3551 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.
Bitácoras.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/9. Folios del 1247 al 1334.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No proporcionó el inventario de bienes muebles del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó evidencia de los servicios contratados del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó, ni justificó el proceso de adjudicación del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

El CFDI remitido solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las requisiciones de contratación remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

La evidencia del pago remitida solo corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las bitácoras remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no envió información del 01 de enero al 14 de octubre, respecto de inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, CFDI, requisiciones de contratación, evidencia del pago, bitácoras y póliza; por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$308,285.81 (treientos ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 81/100 M.N.) con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$913,962.94
Cuenta 3821 de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Auxiliar de cuentas de octubre a diciembre.
Orden de compra.
Reporte fotográfico.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/9.
Folios del 1335 al 1439.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No proporcionó evidencia de los servicios contratados del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No proporcionó, ni justificó el proceso de adjudicación del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las requisiciones de contratación remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

La evidencia del pago remitida solo corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remitió información del 01 de enero al 14 de octubre respecto de evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación, CFDI, requisiciones de contratación, evidencia del pago y póliza; por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$795,751.23 (setecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 23/100 M.N.) con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$440,076.35

Cuenta 4411 de enero a diciembre de 2018.

INFORME INDIVIDUAL

Tlapanalá

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Solicitud de apoyo.

Adicional:

Oficio informativo donde se requiere documentación a la administración anterior.
Auxiliar de cuentas de octubre a diciembre.
Orden de compra.
Reporte fotográfico.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Proceso de adjudicación.
Copia de identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/9.
Folios del 1440 al 155.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No proporcionó autorización del área del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó evidencia de los apoyos otorgados del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó RFC de la institución respecto de los importes del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Los CFDI remitidos solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

La evidencia del pago remitida solo corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las pólizas remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

Las solicitudes de apoyo remitidas solo corresponden del 15 de octubre al 31 de diciembre, faltó remitir comprobación del 01 de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no envió información del 01 de enero al 14 de octubre respecto de autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, RFC de la institución, CFDI, evidencia del pago, solicitudes de apoyo y pólizas; por lo que solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0869-18-10/16-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$314,015.31 (trescientos catorce mil quince pesos 31/100 M.N.) con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TLAP-FISM002/2018 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en diferentes calles de la localidad de Tlapanalá.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$506,101.76

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Números generadores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 8 de 9/folios del 001556 al 001725.

Resultado

Se concluye que la entidad fiscalizada presenta la documentación solicitada debidamente integrada y requisitada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TLAP-FISM003/2018 Ampliación de drenaje sanitario en calle Reforma, calle elizabeth, calle Zaragoza y La Galarza en la localidad de Tepetzingo, primera etapa.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$599,877.56

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 9 de 9/folios del 001726 al 001866.

Resultado

Se concluye que la entidad fiscalizada presenta la documentación solicitada debidamente integrada y requisitada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TLAP-FISM004/2018 Ampliación de drenaje sanitario en la calle Vicente guerrero y calle Reforma en la localidad de Santa Catarina Coatepec.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$390,930.56

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 9 de 9/folios del 001867 al 001971.

Resultado

Se concluye que la entidad fiscalizada presentó la documentación solicitada debidamente integrada y requisitada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Contenido: respecto a la columna de Beneficiarios se menciona a los Extesoreros de las administraciones 2014 - 2018 y 2018 - 2021.

RFC: carece de este dato.

Periodicidad: la información que reporta corresponde al periodo del 01 de enero al 14 de octubre y del 01 de enero 31 de diciembre. Remitir los cuatro trimestres del año. Conforme a la normatividad establecida y no forma anual.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad establecida, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0869-18-10/16-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1346-1016/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Periodicidad: Anual, de acuerdo a la Cuenta Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0869-18-10/16-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de cuentas bancarias productivas específicas emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tlapanalá para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tlapanalá tiene una población de 8,444 habitantes; de los cuales 4,390 son mujeres y 4,054 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.76% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 127 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.08 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.50%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 27 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.66% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 85.63% tiene servicio de drenaje, el 99.38% dispone de energía eléctrica y el 87.06% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tlapanalá, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,111,746.00	6.04%
		\$ 34,985,196.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,111,746.00	14.58%
		\$ 14,485,764.00	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 785,971.00	9.73
		\$ 80,737.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 14,485,764.00	67.71%
		\$ 21,393,871.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 5,795,108.00	40.01%
		\$ 14,485,764.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tlapanalá los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlapanalá, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlapanalá, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlapanalá, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tlapanalá, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tlapanalá en un nivel razonable.

Recomendación No.1016-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tlapanalá, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tlapanalá.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 24,486,074.18	\$ 9,466,315.81	\$ 33,952,389.99	\$ 32,731,408.24	\$ 32,794,299.59
Desempeño de las Funciones	\$ 14,633,198.70	\$ 6,246,148.19	\$ 20,879,346.89	\$ 20,244,960.66	\$ 20,244,960.66
Proyectos de Inversión	\$ 14,633,198.70	\$ 6,246,148.19	\$ 20,879,346.89	\$ 20,244,960.66	\$ 20,244,960.66
Administrativos y de Apoyo	\$ 9,426,675.78	\$ 2,839,928.85	\$ 12,266,604.63	\$ 11,680,009.11	\$ 11,742,900.46
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 9,426,675.78	\$ 2,839,928.85	\$ 12,266,604.63	\$ 11,680,009.11	\$ 11,742,900.46
Obligaciones	\$ 426,199.70	\$ 380,238.77	\$ 806,438.47	\$ 806,438.47	\$ 806,438.47
Aportaciones a la seguridad social	\$ 426,199.70	\$ 380,238.77	\$ 806,438.47	\$ 806,438.47	\$ 806,438.47
Participaciones a entidades federativas y municipios	\$ 2,107,436.82	-\$ 449,831.01	\$ 1,657,605.81	\$ 1,487,048.06	\$ 1,487,048.06
Total del Gasto	\$ 26,593,511.00	\$ 9,016,484.80	\$ 35,609,995.80	\$ 34,218,456.30	\$ 34,281,347.65

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlapanalá, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Tlapanalá llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlapanalá, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 15 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1 Servicios Públicos Mejorados.	Porcentaje de acciones en materia de servicios públicos realizadas.	7	0	0	0	0	7
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1 Ingresos Propios Incrementados.	Variación porcentual de los ingresos fiscales del Municipio	8	2	0	0	0	6
TOTALES			15	2	0	0	0	13

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlapanalá, en los Programas Presupuestarios 2018.

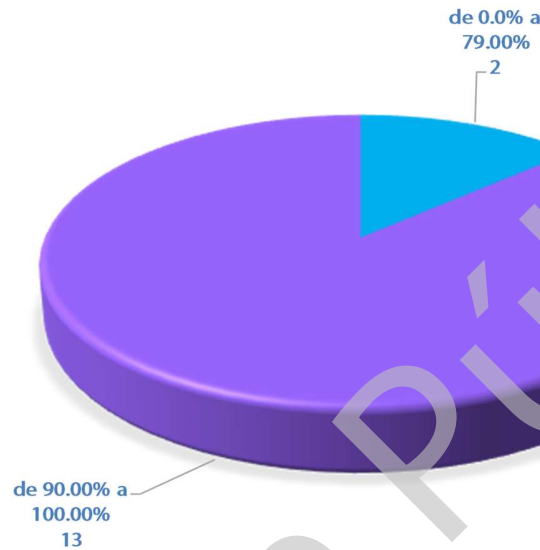
11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 7 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tlapanalá, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación No.1016-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tlapanalá deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tlapanalá fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tlapanalá se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 29 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 25 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 16 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tlapanalá, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño